

EXPERIENCIA
U.A.E.S.P.N.N. - PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMA,
Ministerio del Medio Ambiente.
Programa de Educación Ambiental y Comunicaciones.

Ponentes :

ROSA INÉS RESTREPO FERNÁNDEZ

JHON JAIRO TORRES LÓPEZ

Tecnólogos

P.N.N. TATAMA

Enero 1997.

COMPONENTE HISTÓRICO

El antecedente histórico propiamente dicho en lo que se refiere a la conservación y protección de áreas de reserva en Colombia se inicia en el año 1943, cuando el Ministerio de Economía declaró como zona vedada para caza y pesca el área del embalse del Muña.

Las primeras reservas naturales de carácter nacional establecidas (La Reserva Biológica de la Macarena 1948 - y el parque natural del río León 1948), además de las definidas por la ley 2a. del 59 cuando se menciona por primera vez el término "Parque Nacional" creación de todos los nevados del país con esta categoría pero no definió límites ni reglamento.

En 1959, (Ley 2a.), se adoptó el primer estatuto de conservación ambiental, que fue la base para el establecimiento general de áreas de conservación y es solo hasta 1974 cuando se establece legalmente el sistema de Parques Nacionales en Colombia.

A comienzos de los 60 se declaró la Cueva de los Guácharos como el primer Parque Nacional propiamente dicho y con la participación del INCORA se reservaron como Parques Nacionales, las zonas de Puracé, La Sierra Nevada de Santa Marta, La Isla de Salamanca, el Tayrona (1968 y 69) y los Farallones en Cali (1968). EL INDERENA, por su parte, declaró después de su creación, a finales de 1968, el Territorio Faunístico El Tuparro (1970),

- diez años más tarde convertido en parque nacional natural -, así como las unidades de conservación de Las Orquídeas (1973) y Los Nevados (1973).

Todos los Parques Nacionales creados hasta la fecha (cinco en total) y los creados posteriormente hasta diciembre en 1994, pasaron a la competencia de esa autoridad ambiental. Aunque desde 1972 la división de Parques Nacionales del Inderena tenía autonomía para su gestión técnica, solo hasta 1974 en el marco del decreto 2811, es el que permite a Colombia adoptar el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente.

En marzo de 1977 se expidió el decreto 622 “por el cual se reglamenta parcialmente el capítulo V del decreto Ley 2811/74”, en los aspectos concernientes a las diferentes categorías de manejo del sistema nacional de Parques Nacionales, el cual incluye entre otros las definiciones, protocolos, categorías de manejo y parámetros administrativos que deberán ser implementados en las áreas del sistema.

En ese mismo año se crearon diez y siete nuevas áreas protegidas, época en la cual se logró uno de los mayores aportes con respecto al número de unidades de conservación.

La Constitución Nacional aprobada en el año 1991, dispone que para las generaciones futuras se protejan y se conserven áreas naturales que brinden la oportunidad de procurar el desarrollo sostenible de las mismas.

En 1993 con la Ley 99 de 22 de diciembre (creación del Ministerio del Medio Ambiente), se creó la Unidad Administrativa Especial del Sistema Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), donde se organiza como dependencia de carácter operativo, técnico y ejecutor.

Con la promulgación de la Ley 99 del medio ambiente, Colombia entró a hacer parte del desarrollo humano sostenible; el Ministerio del Medio Ambiente, pasó por medio de esta Ley a desempeñar las funciones del INDERENA y la UAESPNN entró a reemplazar la unidad de parques.

Las instituciones encargadas del medio ambiente buscan que su población logre el crecimiento económico, mejor calidad de vida y bienestar social, sin causar deterioro al medio ambiente.

Colombia cuenta en la actualidad con 9.049.792,6 Ha de extensión en áreas protegidas estrictas dentro del sistema de parques nacionales naturales algo así como el 7.9% de su territorio, lo cual resulta aún insuficiente con respecto a los estándares internacionales y a las metas propuestas desde mediados de los 70, cuando la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza estipuló dentro de la estrategia mundial para la conservación, el 10% de cada territorio nacional como mínimo deseable en áreas protegidas intangibles.

Colombia cuenta actualmente con 46 áreas de reserva categorizadas teniendo en cuenta su objetivo de conservación:

CATEGORÍA	Nº.	EXTENSIÓN	%SPN	%TERRITORIO COLOMBIANO
PNN	34	7.050.811	77.90	6.17
RNN	2	1.147.500	21.52	1.70
SFF	9	53.300	0.58	0.06
ANU	1	640.6	0.01	0.001
TOTAL	46	9.045.895.6	100%	7.93%

Con el Decreto Ley 2915 del 31 de diciembre de 1994 se reglamentan las funciones generales de la unidad administrativa especial del sistema de Parques Nacionales Naturales, la cual está constituida como una dependencia especial de carácter operativo, técnico y ejecutor (haciendo parte de la estructura administrativa del Ministerio del Medio Ambiente), encargada de velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la nación, así como por conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

FUNCIONES DE LA U.A.E.S.P.N.N.

La Unidad deberá propiciar condiciones adecuadas para la concertación con las comunidades asentadas en las áreas del sistema y en sus zonas de influencia, de tal suerte que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones humanas y los objetivos de conservación y protección de las áreas del sistema. Su marco de referencia es el programa de protección de ecosistemas estratégicos definido por el plan nacional de desarrollo.

Entre sus objetivos más importantes de este programa tenemos:

- a. Conservar muestras representativas de las unidades biogeográficas existentes en las regiones del territorio nacional.
- b. Proteger áreas singulares consideradas como tales por contener:
 - Ecosistemas únicos
 - Procesos naturales, comunidades o especies amenazadas
 - Rasgos paisajísticos sobresalientes
 - Valores Etnográficos o culturales
 - Hábitat de alimentación y reproducción de especies silvestres

- c. Mantener reservorios genéticos in situ de especies autóctonas.
- d. Contar con ámbitos para realizar investigaciones científicas y, en especial, aquellas orientadas a los requerimientos del desarrollo sostenible y la identificación de modelos tecnológicos.
- e. Brindar ámbitos para el desarrollo de prácticas de aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- f. Brindar oportunidades para la recuperación de ecosistemas degradados.
- g. Brindar oportunidades para la convivencia armónica del hombre en el medio natural.
- h. Proporcionar oportunidades para la educación ambiental y recreación (Ecoturismo) de nacionales y extranjeros en aquellas áreas con vocación para tal fin.
- i. Contar con un sistema representativo de unidades de manejo o categorías que permitan el adecuado cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.
- j. Limitar el impacto humano, sobre todos los ecosistemas y, en particular, los amazónicos y los del Chocó biogeográfico, a nivel compatible con su capacidad de absorción y resistencia.

PARQUE NACIONAL TATAMA

QUE ES UN PARQUE NACIONAL: Es un área con valores excepcionales para el patrimonio nacional que en beneficio para los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o hitóricas se reserva y declara comprendida en cualquiera de las áreas siguientes: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

RESEÑA HITÓRICA

Basada en el estudio realizado por el proyecto ECOANDES, la gobernación de Risaralda hizo ante la dirección general del INDERENA, una solicitud para la declaración del macizo del TATAMA como parque nacional natural. Dicha solicitud establece economía departamental, al igual que la necesidad de ejecutar un adecuado plan de manejo del área con miras a prevenir movimientos en masa, generados por la inestabilidad del terreno y la gran inclinación de la pendiente.

Mediante resolución No. 0045 del 20 de octubre de 1986, se alinderó y declaró al PNN TATAMA. El área se reservó con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones histórico - culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL P.N.N. TATAMA

Se encuentra ubicado entre los municipios de: San José del Palmar, Tadó y Condoto (departamento del Chocó), Pueblo Rico, Santuario, Apía y la Celia (departamento del Risaralda) y El Águila (departamento del Valle del Cauca), pertenecientes a la cordillera occidental entre las fosas del río Cauca al oriente y el Atrato - San Juan al occidente.

El PNN TATAMA tiene una extensión aproximada de 51.900 Ha. y comprende alturas desde 200 m. hasta 4000 m.s.n.m. (Cerro Tatama); así mismo temperaturas que oscilan entre los 15°C y los 3°C en su máxima altura (zona de páramo).

FLORA Y FAUNA

La región del Chocó Biogeográfico comprende zonas de vida donde se pueden encontrar muchas especies que aún son desconocidas para la ciencia; por lo anterior y dado también que los inventarios de fauna y flora realizados en el parque son pocos, se han reportado las siguientes especies:

La Flora se conforma principalmente por yarumos, trompetos, dulomocos, helecho arborescente o palmas bobas, siete cueros, encenilos, cominos, cedros y granizos, los chusques, apífetos, el chagualón, al igual que el pino romerón, chaquiro o pino colombiano, el canelo de páramo, el roble blanco y el orejeburro.

Con respecto a la Fauna se ha reportado presencia de mamíferos como dantas, cusumbos, tigrillos, ardillas, osos colmeneros, perezosos, osos palmeros, osos de anteojos, primates, venados, soche y chuchas de agua entre otros. Aves: el gallito de roca, mirla fina o real, barranqueros o barranquillos, soledad, querqués o turcanes, entre otros, entre las 402 especies encontradas.

Se pueden contar 85 especies de diferentes entre anfibios y reptiles, algunos venenosos y otros inofensivos.

IMPORTANCIA HÍDRICA

El Parque Nacional Natural TATAMA, considerado "ESTRELLA FLUVIAL" y su red hidrográfica, corresponde en su mayor parte al occidente - cuenca del pacífico y tiene en

su haber ríos tan importantes como: El Tatamá, Cañaverál, San Rafael, Mapa, Tamaná, Peñas Blancas, Condoto, y Corcovado o Ingará.

COMO LLEGAR AL PARQUE

Desde cualquier punto del país (terminal aéreo o terrestre) y arribando a la ciudad de Pereira, se puede abordar un taxi (terminal de transportes) que lo conducirá al municipio de Santuario, a una distancia aproximada de 60 Km. En Santuario se traslada a la vereda los Planes de San Rafael, donde se ubica la principal entrada al parque ; aquí se inicia el recorrido a pie, para posteriormente luego de 4 horas de camino encontrar el límite inferior del parque.

ECOTURISMO

A una hora de camino se encuentra la cabaña de control de la UAESPNN; desde allí y luego de 3.5 horas, cruzando un sendero interpretación ambiental, se llega al sector de CASCADAS, lugar que por su incomparable belleza se convierte en preferido para caminatas de corta duración.

Para aquellos visitantes que gusten de la fotografía, pueden trasladarse a la vereda Campamento y caminar por entre la selva natural, típica del bosque andino.

Se pueden realizar incursiones al interior del parque, de 5 días de duración, en las que se pueden apreciar diferentes paisajes: valle de frailejones, valle de las lagunas, valle de los perdidos, panorámica de los departamentos vecinos, entre otros.

Para estos recorridos y otros de mayor duración, es necesario equipo especializado y preparación física con anterioridad; generalmente éstos son acompañados por los guardabosques.

SOLICITUD DE INGRESO

Los permisos se pueden solicitar en la sede del parque en el municipio de Santuario (por lo menos con 15 días de anticipación) Calle 7a. No. 4-07 Telefax 963-687964.